MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO NRO. 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO NRO. 10-7-10029-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA EMPRESA ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR".*

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.645.859 de Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, nombrado mediante Decreto Nro. 0878 del 5 de agosto de 2025 expedido por el señor Ministro de Defensa Nacional, facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 800.140.603-3 y por la otra parte, la empresa ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca, que para los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, el presente Modificatorio Nro. 1 de adición al contrato Nro. 10-7-10029-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el contrato se derivó del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada subasta inversa Nro. PN MEBOG SA SI 043 2026, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. **2)**. Que se estableció como valor inicial del contrato Nro. 10-7-10029-26, la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.990.400.000.00), moneda legal colombiana incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. **3).** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **4)**. Que el día 16 de julio de 2026, se efectuó la aprobación de la póliza de cumplimiento Nro. CCM-100002943, expedida por SEGUROS MUNDIAL, que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-441058-MEBOG de fecha 17 de julio de 2026, el señor ordenador del gasto, designó al señor capitán CRISTHIAN CAMILO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Comandante Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden, como supervisor del presupuesto correspondiente a MEBOG-UNDMO del contrato Nro. 10-7-10029-26. **6)**. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-573650-MEBOG del 15 de septiembre de 2026, el señor capitán CRISTHIAN CAMILO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Comandante Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden, como supervisor del presupuesto correspondiente a MEBOG-UNDMO del contrato Nro. 10-7-10029-26, solicitó al contratista su aquiescencia para efectuar el modificatorio Nro. 1 de adición en los siguientes términos: (…) *Asunto: solicitud concepto adición contrato de prestación de servicios nro. 10-7-10029-26. En atención al contrato No. 10-7-10029-26 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR", respetuosamente me permito solicitar al señor contratista, informar ante esta supervisión se encuentra en la capacidad de adicionar al contrato, el valor de doscientos sesenta y un millones quinientos once mil cuatrocientos noventa pesos moneda legal ($261.511.490,00) incluido impuestos de ley. Es de aclarar que se conservarían las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato principal No. 10-7-10029-26. (…)* **7)**. *Que* mediante comunicación oficial sin número de fecha 15 de septiembre de 2026, firmado por el CONTRATISTA, emitió respuesta a la solicitud realizada por la supervisión, así: (…) *Asunto: Aceptación de adición presupuestal al contrato No. 10-7-10029-26. Yo Juan Carlos Viasus Rojas identificado con cedula de ciudadanía 11.257.427 de Fusagasugá en mi calidad de representante legal de ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.861.659-1, comunico que aceptamos la adición presupuestal al contrato No. 10-7-10029-26, solicitada por un valor de doscientos*

sesenta y un millones quinientos once mil cuatrocientos noventa pesos $261.511.490 Mcte, conservando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato principal. (...). **8).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-578540-MEBOG de fecha 17 de septiembre de 2026, el señor capitán CRISTHIAN CAMILO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Comandante Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden, como supervisor del presupuesto correspondiente a MEBOG-UNDMO del contrato Nro. 10-7-10029-26, solicitó al señor ordenador del gasto, la viabilidad para adicionar presupuesto al contrato con la siguiente justificación: (...) *Asunto: solicitud adición contrato de prestación de servicios Nro. 10-7-10029. Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y en concordancia con lo dispuesto en el comunicado oficial GS-2026-526258-MEBOG del 26 de agosto de 2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general su autorización y viabilidad para la adición presupuestal al Contrato de prestación de servicios Nro. 10-7-10029-26 celebrado entre la Policía Nacional - Metropolitana de Bogotá y enlace de Colombia S.A.S., cuyo objeto contractual es la "prestación del servicio sobre la implementación sistema de atención integral a la familia policial (SAFAP), para el mejoramiento de la calidad de vida, componente de asistencia psicosocial, recreación, deporte y cultura, para el personal que integran la policía metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Soacha y el Grupo UNDMO y su núcleo familiar". Con el propósito de adicionar DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($261.511.490,00), para la ejecución de las actividades de bienestar descritas en el Anexo No. 2 condiciones técnicas mínimas, descripción especificaciones técnicas del precitado contrato, para impactar al personal de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá. En concordancia con las facultades adscritas en la Ley 1474 de 2011 art. 84 y la Resolución 0090 DEL 15/12/2008 "Por lo cual, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", capitulo XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA. Numeral 2. Facultades de los supervisores, interventores y coordinadores y Funciones de los supervisores, interventores. En calidad de supervisor del contrato en mención, y tras la certificación de los recursos mediante certificación plan anual de adquisiciones gastos de funcionamiento nro. 79 de fecha del 16 de septiembre de 2026 expedido por la oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá, me permito indicar a mi general, la viabilidad de dicha adición, toda vez que existen las necesidades para la implementación del sistema de atención integral a la familia policial (SAFAP). Estructura del Concepto Técnico. Sustento Legal Obligatorio: Dando cumplimiento a las disposiciones legales de la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.", e implementada mediante la Resolución 0424 del 7 de febrero de 2023 "Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial", tiene como objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y brindar una atención con enfoque diferencial a través de planes y programas que permitan desarrollar habilidades sociales y de afrontamiento, logrando manejar y equilibrar asertivamente el entorno familiar con el contexto institucional. La anterior necesidad, obedece a la implementación y despliegue de la estrategia al interior de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden, bajo el enfoque de promoción y prevención para la familia policial, soportado dentro de las líneas de intervención niñez, juventud, adultez y familia definidas por la Dirección de Bienestar Social y Familia, que contribuyan a promover factores protectores mitigando los riesgos psicológicos y sociales, a través de la prestación de servicio de apoyo psicosocial, educación, recreación, deporte, cultura, turismo y otros servicios de bienestar. Capacidad adquirida y análisis de supervisión: Mediante el contrato de prestación de servicios Nro. 10-7-10029-26, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP)" objeto de adición, como supervisor del contrato en cita, se requirió al contratista señor Juan Carlos Viasus Rojas representante legal ENLACE de COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-573650-MEBOG del 15 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico remitido a la cuenta del contratista enlacetransportadordecolombia@hotmail.com, para que se emitiera concepto de viabilidad, capacidad y aceptación de adición presupuestal al contrato en ejecución. Aceptación del Proveedor e Idoneidad: Mediante correo electrónico remitido desde la cuenta enlacetransportadordecolombia@hotmail.com, de fecha 15 de septiembre 2026 el proveedor ENLACE de COLOMBIA S.A.S., allega carta de aceptación de adición presupuestal al contrato No. 10-7-10029-26., en donde el contratista por intermedio de su representante legal manifestó expresamente su disponibilidad y aceptación de la adición presupuestal conservando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato principal. La adición propuesta coadyuva a la cobertura e impacto positivo a los uniformados de la Policía Metropolitana de Bogotá y sus familias, mediante la participación activa en programas de bienestar liderados por el comando de la Policía Metropolitana de Bogotá. Agradezco de antemano a mi general su valioso apoyo y gestión en pro del bienestar, la seguridad y la legalidad de nuestra institución.* (...). **9).** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial Nro. GS-2026-578540-MEBOG de fecha 17 de septiembre de 2026, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor ordenador del gasto autoriza el trámite pertinente de adición al contrato en mención. **10).** Que la entidad cuenta con los recursos

libres y disponibles que permiten efectuar el pago de las obligaciones a contraer con la realización del presente modificatorio de adición, el cual se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.13326 del 17 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá. **11).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de realizar la adición al contrato Nro. 10-7-10029-26, y que además no implica una reforma, transformación o desnaturalización del objeto contractual (*con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del modificatorio para adicionar un presupuesto oficial en el negocio jurídico. **12).** Que la adición está sujeta al inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que a la letra dice: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes*", situación que se cumple para el presente caso. **13).** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades de la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrados en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir el presente modificatorio Nro. 1 de adición al contrato Nro. 10-7-10029-26, en consecuencia,

Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese el "*VALOR*" del contrato Nro. 10-7-10029-26, en consecuencia, adiciónese la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($261.511.490,00), al presupuesto perteneciente a MEBOG-UNDMO, moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes.

PARÁGRAFO PRIMERO: la entidad establece como valor total del contrato Nro. 10-7-10029-26, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.251.911.490,00), moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, discriminados así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CAN	VALOR UNITAR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-006	MEBOG GUTAH	Despliegue sistema de atención integral a la familia policial SAFAP	10	1	$1.208.650.000,00	$1.208.650.000,00
2		MEBOG UNDMO			1	$380.511.490	$380.511.490
3		MESOA			1	$662.750.000,0	$662.750.000,00
						VALOR TOTAL	$2.251.911.490

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: modifíquese la condición "GARANTÍA ÚNICA" del contrato Nro. 10-7-10029-26, "*MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*": dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio Nro. 1 de adición, asi mismo, se deberá dar publicidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT. 800.140.603-3, dirección del tomador Avenida la Esmeralda Nro. 22-68, relacionados en la póliza de cumplimiento Nro. CCM-100002943, expedida por SEGUROS MUNDIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO NOTIFICACIÓN AL GARANTE: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente Modificatorio Nro. 1 de adición del contrato Nro. 10-7-10029-26, se requiere de las firmas de las partes y la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de

Colombia Compra Eficiente, y para inicio de su ejecución, de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio Nro. 1 de adición del contrato Nro. 10-7-10029-26, los documentos mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción del presente Modificatorio Nro. 1 de adición, el contratista manifiesta que no se generará ningún tipo de afectación económica en el contrato Nro. 10-7-10029-26, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión del modificatorio aquí efectuado.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: el Modificatorio Nro. 1 de adición al contrato Nro. 10-7-10029-26, que se estipula en el presente documento, no constituye novación de la misma, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas y condiciones permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223° del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO.**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.

CONTRATISTA

JUAN CARLOS VIASUS ROJAS
Cédula de ciudadanía Nro. 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca.
Representante legal de ENLACE DE COLOMBIA S.A.S

Elaboró: IT. CARLOS ALEJANDRO BARAJAS GELVEZ
MEBOG/AREAD

Revisó: DRA. CAROLINA PEREZ DOMINGUEZ.
CONTRATISTA SCJ

Revisó: IJ. CARLOS MARIO BARRETO PADILLA
MEBOG/AREAD (E)

Revisó: TC. ELIANA CAROLINA HERNANDEZ SANTISTEBAN
MEBOG/ASJUR

Revisó: CR. OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN
MEBOG/AREAD

Revisó: CR. ALVARO ENRIQUE MORA RODRIGUEZ
MEBOG/SUBCO (E)

Avenida la Esmeralda No 22 - 68 – 2° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA